

13 AGO 2026

CONVENIO:

2026-28-56.

Convenio de Cooperación Interinstitucional

Adecuación de muro de gaviones en la casa de la juventud de la parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que para efectos del presente instrumento se denominará "GADPPz"; y, por otra parte, la Junta Pro-Mejoras de la Parroquia San José, debidamente representada por el Sr. Julio Adán Lascano Muñoz, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, organización que para efectos del presente instrumento se denominará "JUNTA PRO-MEJORAS"; quienes, en conjunto, podrán denominarse "Las Partes" o "Comparecientes".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **De la certificación ambiental:** Mediante CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAE-SUIA-DZDCH-2025-CA-0452, de fecha 02 de junio de 2021, suscrita por la Sra. Toapanta del Valle María José, Directora del Ambiente y Agua, que en su parte pertinente señala:

"CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: "ADECUACIÓN DE MURO DE GAVIÓN JUNTO A LA CASA DE LA JUVENTUD, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA" Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional DETALLES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: DATOS TÉCNICOS: Proyecto/Obra/Actividad: Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos".

- 2.2. **Del requerimiento del GADPRSJ:** Mediante Oficio No 082-GADPRSJ-P-2025, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Luis Chalan Ordoñez, Presidente del GADPR San José, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

"Por medio del presente solicito de la manera más comedida nos apoye de manera emergente con un muro de gavión para evitar la caída de la casa de la juventud de la Cabecera Parroquial, Parroquia San José, Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza, pedido realizado por el motivo que por las fuertes lluvias de días anteriores, se produjo un deslizamiento de tierra a un costado de la construcción y si éste deslizamiento continúa vamos a perder ésta construcción pública. Anexo fotos".

- 2.3. **De la certificación de la cabecera parroquial:** Mediante Certificación de fecha 14 de julio de 2025, suscrita por el Sr. Segundo Pedro Paca Acan, Presidente de la

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-25188-M, en el que se solicita una certificación si la junta pro mejoras de San José no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, la junta pro mejoras de San José no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito.”

- 2.9. **Del informe técnico de viabilidad:** Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de fecha 20 de abril de 2026, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, LA JUNTA PRO MEJORAS SAN JOSÉ Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA. 2. En el caso de la suscripción del convenio, se solicita emitir mediante oficio a la Junta Pro Mejoras y al GAD Municipal del cantón Santa Clara el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.”

- 2.10. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 252 – OOPP – 2026, de fecha 21 de abril de 2026, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de obras Públicas, que en su parte pertinente certifica: *“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades:*

“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SISTEMA: POLÍTICA INSTITUCIONAL.

PROGRAMA: GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

ACTIVIDAD: REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA.

ADECUACIÓN DE MURO DE GAVIONES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Obras de Infraestructura.	1801.805.750501	\$ 6.692,25

la Casa de la Juventud de la parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”, estableciéndose un plazo de vigencia de un año contado desde su suscripción.

- 2.15. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.16. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.17. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.18. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.19. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.20. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.21. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No.

5. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

- 5.1. **Del financiamiento:** Monto total del proyecto denominado: "Adecuación de muro de gaviones en la casa de la juventud de la parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza", GADPPZ: \$ 6,692.25 (Seis mil seiscientos noventa y dos dólares, 25/100 centavos) sin IVA, rubro comprometido mediante Certificación Presupuestaria Nro. 640 detallada en el punto 2.11. del presente Convenio.

6. **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

- 6.1. **De la naturaleza:** Por la naturaleza y condiciones del presente Convenio de cooperación, no se requiere la constitución de garantías entre las partes.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.3. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.4. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.6. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y, por parte de la Junta Pro-Mejoras de la Parroquia San José, el Julio Adán Lascano Muñoz.
- 9.2. **Del cambio de administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido,

Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 12.2. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec
- 12.3. **De la JUNTA PRO-MEJORAS:** Dirección: parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza; teléfono: 098 770 8235; correo electrónico: negrita_lascano@yahoo.com

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

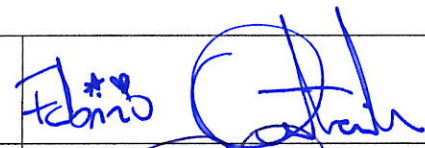
- 13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.



Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza



Sr. Julio Adán Lascano Muñoz
Presidente
Junta Pro-Mejoras San José

Revisado y aprobado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Díaz Procurador Síndico GADPPz	
Elaborado por:	Msc. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogada 1 del GADPPz	